

INFORME SECRETARIAL

18-04-2022- Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

Con cesión de crédito. Tome la decisión pertinente

El secretario,



VICTOR M ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez y ocho (18) de abril dos mil veintidós (2022))

Proceso # 2009-0133

1. *SE ACEPTA la cesión del crédito que se cobra en el proceso de la referencia adelantado por BANCO DE BOGOTA, en favor de RF ENCORE S.A.S*

1.2) *Téngasele en adelante como cesionario a RF ENCORE S.A.S. quien para todos los efectos se tendrá en adelante como demandante.*

Notifíquese POR ESTADO a la parte pasiva, la cesión aludida.

2 *atendiendo la solicitud precedente de **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Circuito de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Circuito de Bogotá D.C. tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, cumpliendo las condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho, **TERMINA** el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –*

LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso. Oficiese.

Mediante desglose, entréguese los documentos base del presente recaudo ejecutivo a la parte demandada, insertando la constancia de su cancelación.

VERIFICADAS las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ea8c98a60da0ebea85e04ed9492c43e03d49d1645d77c95426777e415eadc4**

Documento generado en 18/04/2022 07:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>